

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020
SDM-SC-44913/2020

472

Ministerio de Gobernación

Recepción

12 MAR 1968

CARLOS YEPES MENSAJERO

C.C. 79-576-786

Arto?

Señor(a):
ELVIA ELVIRA FLOREZ OSPINA
 CALLE 72 F No. 113 A21 TORRE 6
 CONJUNTO MIRADDR DE LDS CEREZOS
 BARRIO VILLAS DE GRANADA
 TELEFONO: 3118460544
 CIUDAD

Aaunto: Radicado SDM-4453D/2D2D

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001DD0000D22783719 de 15/01/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

FOIA(b)(7) - (D) - Exemption from disclosure of information that is withheld from the public in order to protect the privacy of individuals.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELVA ELVIRA FLOREZ CESTINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 83099199
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Lugar de ubicación

farmacia registrada en RUNT

D.razonjati: 07A 496 NL 39-2: 5
 Municiplio: BOGOTA
 Telefon: 4070825

Departamento: **SOGOTA** C
Carrera: **Electrónica**
Teléfono: **25111**

Carretera Distrital de Movilidad
 13 # 37 - 35
 no: (1) 364 9400
 novilidadbogota.gov.co
 mación: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

432

1111

Devoluciones 618

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.977-9

BOGOTÁ

UAC CENTRO

Y621553860600



Valores Destinatario Beneficiario Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad; Subdirección Administrativa Dirección Calle 13 # 37 - 45 Teléfono: 3649400 FAX: 3649400 Código Postal: 1101100 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Valores Destinatario Beneficiario Nombre Razón Social: ELVA ELVIRA FERRAZ COPINAYAN Dirección Calle 48B # 38-24 B Teléfono: 45550 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Clasificación de Documento 1. Motivo de devolución 2. No es el destinatario 3. No es el titular 4. No es el propietario 5. Documento cancelado 6. Documento en trámite 7. Documento en trámite 8. Documento en trámite 9. Documento en trámite 10. Documento en trámite 11. Documento en trámite 12. Documento en trámite 13. Documento en trámite 14. Documento en trámite 15. Documento en trámite 16. Documento en trámite 17. Documento en trámite 18. Documento en trámite 19. Documento en trámite 20. Documento en trámite 21. Documento en trámite 22. Documento en trámite 23. Documento en trámite 24. Documento en trámite 25. Documento en trámite 26. Documento en trámite 27. Documento en trámite 28. Documento en trámite 29. Documento en trámite 30. Documento en trámite 31. Documento en trámite 32. Documento en trámite 33. Documento en trámite 34. Documento en trámite 35. Documento en trámite 36. Documento en trámite 37. Documento en trámite 38. Documento en trámite 39. Documento en trámite 40. Documento en trámite 41. Documento en trámite 42. Documento en trámite 43. Documento en trámite 44. Documento en trámite 45. Documento en trámite 46. Documento en trámite 47. Documento en trámite 48. Documento en trámite 49. Documento en trámite 50. Documento en trámite 51. Documento en trámite 52. Documento en trámite 53. Documento en trámite 54. Documento en trámite 55. Documento en trámite 56. Documento en trámite 57. Documento en trámite 58. Documento en trámite 59. Documento en trámite 60. Documento en trámite 61. Documento en trámite 62. Documento en trámite 63. Documento en trámite 64. Documento en trámite 65. Documento en trámite 66. Documento en trámite 67. Documento en trámite 68. Documento en trámite 69. Documento en trámite 70. Documento en trámite 71. Documento en trámite 72. Documento en trámite 73. Documento en trámite 74. Documento en trámite 75. Documento en trámite 76. Documento en trámite 77. Documento en trámite 78. Documento en trámite 79. Documento en trámite 80. Documento en trámite 81. Documento en trámite 82. Documento en trámite 83. Documento en trámite 84. Documento en trámite 85. Documento en trámite 86. Documento en trámite 87. Documento en trámite 88. Documento en trámite 89. Documento en trámite 90. Documento en trámite 91. Documento en trámite 92. Documento en trámite 93. Documento en trámite 94. Documento en trámite 95. Documento en trámite 96. Documento en trámite 97. Documento en trámite 98. Documento en trámite 99. Documento en trámite 100. Documento en trámite
---	---	--

1111

Devoluciones 618

UAC CENTRO

CENTRO A

1111

587

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art. 161 de la ley 789 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 114 DEL 2019-01-29	
Resolución Sancionatoria No. 214100 DE 03/14/2019	

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, e la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 40081 para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Sin embargo, le informo que una vez una vez revisado el historial de comparendos existentes a su nombre, se puede evidenciar que actualmente dicho comparendo No. 11001000000022783719 se encuentra CANCELADO, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.



ZAMIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCÍA

C.C. Doctora. IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020
SDM-SC-44913/2020

Señor(a):
ELVIA ELVIRA FLOREZ OSPINA
CALLE 72 F No 113 A21 TORRE 6
CONJUNTO MIRADOR DE LOS CEREZOS
BARRIO VILLAS DE GRANADA
TELEFONO:3118460544
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-44530/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022783719 de 15/01/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		ELVIA ELVIRA FLOREZ OSPINA	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:		CEDULA CIUDADANÍA - 82031445	
ESTADO DE LA PERSONA:		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CRA 495 N° 39-24 E	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4971955	Teléfono móvil:	

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Sin embargo, le informo que una vez una vez revisado el historial de comparendos existentes a su nombre, se puede evidenciar que actualmente dicho comparendo No. 11001000000022783719 se encuentra **CANCELADO**, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ASG. KAREN GARCIA

C.C. Doctora IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Datos

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020
SDM-SC-44913/2020

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-44530/2020

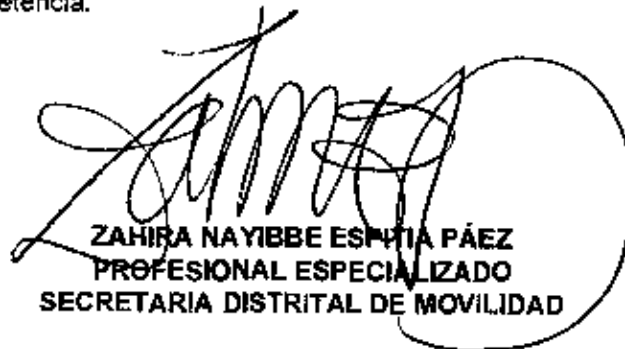
Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 07 folios la solicitud impetrada por la señora **ELVIA ELVIRA FLOREZ OSIPNA** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de prescripción y revocatoria de los mandamientos de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG, KAREN GARCIA
Anteced: SDM-44530/2020

C. C. Señor(a).

ELVIA ELVIRA FLOREZ OSPINA
CALLE 72 F No. 113 A21 TORRE 6
CONJUNTO MIRADOR DE LOS CEREZOS
BARRIO VILLAS DE GRANADA
TELÉFONO 3115460344
CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17541

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N° / PETICIONARIO	SDM-44530/ ELVIA ELVIRA FLOREZ OSPINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-44913 d el 02 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADA al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-44530.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones